



RESOLUCION No. CSJBTR18-120
miércoles, 02 de mayo de 2018

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y subsidiario de apelación”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, conforme a lo aprobado en sesión de Sala de la fecha y

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, emitió la Resolución No. CSJBTR18-58 del 22 de marzo de 2018 “Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los registros seccionales de elegibles conformados dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.CSBTA13-215 de 2013, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Bogotá y Tribunal Administrativo de Cundinamarca”

La citada Resolución fue fijada para su notificación durante cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación y publicada a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), del 23 de marzo al 5 de abril de 2018.

El término para la interposición de los recursos en sede administrativa, transcurrió entre los días 23 de marzo al 19 de abril de 2018, inclusive.

El día 19 de abril de 2018, mediante escrito enviado por correo electrónico a esta Corporación, el señor **JUAN CARLOS CESPEDES SILGADO**, en su condición de aspirante del citado concurso, interpuso recurso de reposición y subsidiario de apelación en contra de la Resolución No. CSJBTR18-58 del 22 de marzo de 2018, encontrándose dentro del término legal para ello.

En la citada Resolución, el señor **JUAN CARLOS CESPEDES SILGADO** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.411.851**, fue reclasificado con los siguientes puntajes:

SECRETARIO DE TRIBUNAL Y EQUIVALENTES - GRADO NOMINADO											
No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	EXPERIENCIA ETAPA CLASIFICATORIA	CAPACITACION ETAPA CLASIFICATORIA	PUBLICACIONES	NUEVA EXPERIENCIA	NUEVA CAPACITACION	NUEVA PUBLICACIONES	TOTAL (CON PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y ENTREVISTA)	OBSERVACIONES
2	79411851	JUAN CARLOS	CESPEDES SILGADO	100,00	30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	NO APORTA EL TITULO DE LA MAESTRIA CULMINADA

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

El concursante solicita la revocatoria de la Resolución atacada al considerar que no fueron tenidos en cuenta los semestres acreditados de la maestría que adelantó en derecho administrativo en la Universidad libre.

CONSIDERACIONES PARA RESOLVER

Con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, la convocatoria es norma reguladora del concurso y por consiguiente, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Sala. El resultado de la etapa clasificatoria tiene por objeto valorar y cuantificar los diferentes factores que la componen con los cuales se establecerá el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante.

La etapa clasificatoria contempla la valoración del factor capacitación en cuanto a postgrados se refiere así:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo <u>(40 horas o más)</u> Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

De igual manera, el Acuerdo de Convocatoria, dispone frente a la documentación que acredita capacitación adicional:

“3.5. *Presentación de la documentación*

3.5.9 La formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. (SE RESALTA).

Revisada la documentación aportada por el concursante, se encuentra certificación de la Universidad Libre que da constancia de las notas obtenidas en el 4º nivel de la maestría en derecho administrativo, pero no figura ni título obtenido, ni se considera suficiente como constancia de *terminación de materias* que indique **de manera expresa** que sólo le resta la ceremonia de grado para obtener el título, en tanto de la certificación aludida, no se puede inferir que culminó todos los requisitos para el título; por lo que habrá de confirmarse lo dispuesto en la Resolución objeto del recurso.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Confirmar lo dispuesto en la Resolución No. CSJBTR18-58 del 22 de marzo de 2018, respecto del señor **JUAN CARLOS CESPEDES SILGADO** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.411.851**.

ARTICULO 2º. Conceder para ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, el recurso de Apelación subsidiariamente interpuesto por el recurrente y comunicarle a través de la Secretaría de esta Sala esta decisión.

ARTICULO 3º. Esta resolución será divulgada mediante la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los dos (2) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018)

JEANNETH NARANJO MARTINEZ
Presidenta

Mgar.